



Memorando

Bogotá, D.C.

PARA: Pablo Cesar Pacheco Rodríguez
Subdirección Administrativa Y Financiera

DE: Grupo de Gestión Contractual

ASUNTO: JUSTIFICACIÓN DE OTROSÍ No. 02 DE ADICIÓN Y PRÓRROGA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES GGC-1135-2025

CONTRATISTA:	MICHELL STEFANY TRIBALDO GUZMAN
OBJETO:	APOYAR EN LA ORIENTACIÓN, ANÁLISIS, DISEÑO DE ESTRATEGIAS, Y TRÁMITE INTEGRAL DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS, Y LOS DEMÁS ASUNTOS DE COMPETENCIA DEL GGC
VALOR INICIAL CONTRATO:	CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL DE PESOS M/CTE (\$45.200.000)
VALOR DEL CONTRATO CON REDUCCIÓN:	CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$44.931.500)
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	Cinco (05) de mayo de 2025
INICIO DE EJECUCIÓN:	Ocho (08) de mayo de 2025
FECHA DE TERMINACIÓN	Veintitrés (23) de diciembre de 2025
PLAZO INICIAL	El plazo de ejecución será de 226 días sin exceder el 31 de



	diciembre de 2025, lo que primero ocurra, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución
SUPERVISIÓN:	CLAUDIA VASQUEZ CHIQUIZA – Coordinadora del Grupo de Gestión Contractual

En calidad de supervisora del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. GGC-1135-2025, de manera atenta solicito realizar otrosí No. 2 de adición y prórroga del contrato en mención, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que entre el Ministerio de Minas y Energía y el contratista se suscribió el cinco (05) de mayo de 2025, el Contrato de Prestación Servicios Profesionales GGC-1135-2025, cuyo objeto consiste en: *“APOYAR EN LA ORIENTACIÓN, ANÁLISIS, DISEÑO DE ESTRATEGIAS, Y TRÁMITE INTEGRAL DE LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS, Y LOS DEMÁS ASUNTOS DE COMPETENCIA DEL GGC”*.
2. Que de acuerdo con la plataforma SECOP II, el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios profesionales será de **226 días**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución
3. Que conforme a la plataforma SECOP II el valor inicial del contrato GGC-1135-2025 corresponde a la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$45.200.000), incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a los que haya lugar.
4. Que de conformidad con la Cláusula Segunda del Documento Complementario del contrato de Prestación de Servicios Profesionales GGC-1135-2025, la forma de pago se pactó de la siguiente manera:

“(…) El valor total del contrato se pagará al contratista mes calendario vencido, sobre la base de honorarios mensuales de acuerdo con lo



establecido en los estudios y documentos previos, los cuales hacen parte integral del contrato electrónico. (...)”

Así mismo el numeral 2.2.9 Forma de Pago de los estudios previos indica lo siguiente:

“(...) El valor total del contrato se pagará al contratista mes calendario vencido, sobre la base de honorarios mensuales por la suma de SEIS MILLONES DE PESOS (\$6.000.000) M/CTE incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar. Los anteriores valores incluyen todos los impuestos, tasas y contribuciones a los que haya lugar, cifra amparada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Publicado en la plataforma de Secop II.

a. Un primer pago proporcional a los días de efectiva prestación del servicio a partir de la fecha de inicio del contrato y hasta el último día del primer mes de ejecución del contrato, si a ello hubiere lugar

b. Pagos sucesivos mensuales, iguales, por el valor de los honorarios mensuales, por el tiempo que se extienda la ejecución del contrato o proporcional al tiempo de efectiva prestación del servicio, si a ello hubiere lugar.

c. y/o un último pago proporcional a los días de efectiva prestación del servicio durante el último mes de ejecución del contrato, si a ello hubiere lugar.

Parágrafo 1: TODOS los meses se entienden de 30 días

Parágrafo 2: En los casos de pagos proporcionales, cuando la operación matemática arroje decimales, deberá aproximarse por exceso o por defecto al peso más cercano siempre y cuando no supere el saldo disponible en el compromiso presupuestal. (...)”

5. Que el contrato de prestación de Servicios de profesionales GGC-1135-2025 tiene dentro de sus obligaciones específicas las siguientes (...):



- “1. Revisar, estudiar y analizar jurídicamente las solicitudes de trámites precontractuales y contractuales y cualquier documento complementario presentado ante el Grupo de Gestión Contractual, especialmente aquellas que se deriven del proyecto de Comunidades Energéticas de la Dirección de Energía. 2. Proponer ajustes a las áreas solicitantes y gestionar los trámites correspondientes, asegurando que cumplan con la normatividad vigente y los procedimientos internos del Ministerio, en particular aquellos relacionados con el proyecto de Comunidades Energéticas de la Dirección de Energía. 3. Redactar los actos administrativos y otros documentos necesarios durante las distintas etapas de los procesos de contratación. 4. Brindar orientación jurídica, estudiar, evaluar y conceptuar sobre asuntos contractuales, garantizando el cumplimiento adecuado de las normas y procedimientos vigentes. 5. Elaborar, gestionar, proyectar y revisar de manera oportuna las respuestas a solicitudes, peticiones, informes, etc., que se demanden en atención a cualquier requerimiento de usuarios internos o externos, relacionados con la gestión contractual del Ministerio. 6. Brindar apoyo jurídico profesional en toda la gestión y actuación en materia contractual y administrativa derivada de los procesos de contratación en sus diferentes modalidades, especialmente en aquellos trámites que NO superen los 500 SMLMV, de conformidad con la Resolución 40408 del 30 de septiembre de 2024, o aquella que la modifique, adicione o sustituya. 7. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y su alcance, que le sean asignadas por el o la supervisor (a).”
6. En mi calidad de supervisor del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales GGC-1135-2025, me permito exponer que subsiste plenamente la necesidad que dio origen al referido contrato, conforme a lo establecido en los estudios previos. Actualmente nos encontramos dentro de ley de garantías por lo que se está atravesando por una contingencia contractual que obliga a mantener la continuidad de la prestación de servi-



cios profesionales de un abogado que conozca cómo se surten los trámites dentro de la Entidad, de igual manera actualmente esta profesional tiene tramites asignados que requieren su finalización.

7. Que se realiza el balance financiero del contrato, de acuerdo al Reporte de relación de pagos expedido por el Grupo de Tesorería de fecha 18 de diciembre de 2025 y/o a la revisión realizada de los pagos del contrato en la plataforma Neón, se refleja un total pagado de CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$40.600.000) y un saldo por pagar de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL M/CTE (\$4.600.000), tal como se evidencia a continuación:

BALANCE FINANCIERO	
GGC-1135-2025	
PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
RP 206825	\$44.931.500
RP 207825	\$268.500
Valor total del contrato	45.200.000
MES EJECUTADOS	VALOR EJECUTADO Y PAGADO
MAYO RP. 206825	\$4.600.000
JUNIO RP. 206825	\$6.000.000
JULIO RP. 206825	\$6.000.000
AGOSTO RP. 206825	\$6.000.000
SEPTIEMBRE RP. 206825	\$5.731.500
SEPTIEMBRE RP. 207825	\$268.500
OCTUBRE RP. 206825	\$6.000.000
NOVIEMBRE RP. 206825	\$6.000.000
TOTAL, EJECUTADO Y PAGADO	\$40.600.000
PENDIENTES DE PAGO (DICIEMBRE)	\$4.600.000
VALOR ADICIÓN	\$1.400.000
VALOR TOTAL CONTRATO CON LA ADICIÓN	\$46.600.000

8. Que la supervisión solicita adelantar el otrosí No. 2 al contrato GGC-

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



1135-2025 de **ADICIÓN** por la suma de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$1.400.000)**, y **PRÓRROGA** del término de ejecución por siete días **(07) DÍAS CALENDARIO, es decir hasta el 30 de diciembre de 2025.**

9. Que el presente otrosí No. 2 se encuentra amparado por la siguiente apropiación presupuestal:

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL							
DESCRIPCIÓN	VALOR	RUBRO	DESCRIPCIÓN	RECURSO	Fuente	PLC	VALOR A COMPROMETER
CDP 159125	\$1.400.000	C-2102-1900-20-4030 1ª-2102071-02	ADQUIS. DE BYS – SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA – DESARROLLO DE ESTRATEGIAS DE IMPLEMENTACIÓN DE COMUNIDADES ENERGÉTICAS CON FUENTES NO CONVENCIONALES DE ENERGÍA RENOVABLE (FNCR) NACIONAL	DE INVERSIÓN	NACIÓN	2025-1358	\$1.400.000
TOTAL, OTROSÍ							\$1.400.000

10. Que de acuerdo a la adición solicitada el nuevo valor del contrato asciende a la suma de CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$46.600.000 M/CTE).

11. Que el valor de la adición solicitada no supera el 50% del valor inicialmente pactado, de acuerdo con lo señalado en el párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual establece: “Los contratos no podrán



adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales”.

- 12.** Sobre el particular, el actual Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en materia de modificación del contrato estatal, con el fin de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación de estos, atribuye a las entidades, la potestad de introducir de manera unilateral o de forma consensuada, modificaciones al contrato, así como, adicionar hasta el 50% de su valor inicial.
- 13.** Que, además, toda adición o prórroga a los contratos estatales debe constar por escrito y para que proceda la adición o prórroga del contrato que implique valores adicionales debe existir la disponibilidad presupuestal correspondiente siempre y cuando esa prórroga represente un gasto en dinero a la Entidad Estatal, es decir, que exista una contraprestación equivalente en dinero a favor del contratista, por lo anterior, la supervisión del contrato solicita tramitar el otrosí No. 2 de adición y prórroga al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. GGC-1135-2025.
- 14.** Que verificada la ejecución contractual se evidencia que no existe incumplimiento del Contratista y que se encuentra al día con el pago de seguridad social y parafiscales.
- 15.** Que, en virtud del principio de la autonomía de la voluntad, las partes pueden llegar a los acuerdos que consideren pertinentes con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y los fines que



con él se persiguen.

- 16.** Que la presente modificación no afectará las demás cláusulas del contrato original que no hubieren sido expresamente alteradas, por ende, conservarán su eficacia y vigencia.

Cordialmente,



Claudia Milena Vásquez Chiquiza
Coordinadora
Grupo de Gestión Contractual

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Michel Vanessa Roncancio Quiroga
Revisó: Claudia Milena Vásquez Chiquiza , María Del Pilar Pinzón Leyva
Aprobó: Claudia Milena Vásquez Chiquiza